



SANTA ROSA, 13 de junio de 2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.427, por la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional, para los y las estudiantes de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 130/09, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa fijó pautas para poner en marcha las nuevas pasantías y aprobó el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional;

Que por Resolución N° 034/12, el mismo órgano dispuso modificar la cláusula décima del modelo de Convenio Marco de Pasantías y el Acuerdo Individual aprobados por el Artículo 2° de la Resolución N° 130/09, incorporando con ello el Régimen de Licencia Estudiantil regulado por la Resolución N° 248/11 del Consejo Superior;

Que la primera de las resoluciones mencionadas, establece que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas deberán reglamentar los mecanismos de pre-selección de estudiantes ante los diferentes requerimientos por parte de empresas/organismos públicos o empresas privadas, teniendo en cuenta como mínimo los antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere su formación, según la pertinencia de las tareas previstas para el/la pasante y actividades a desarrollar;

Que asimismo, les corresponde establecer las condiciones que deberán cumplir los/las estudiantes para acceder a un programa de pasantías, para lo cual contemplará que sean estudiantes regulares que hayan aprobado como mínimo en el año anterior a su presentación la cantidad de asignaturas previstas en el Artículo 17° bis del Estatuto Universitario y en su correspondiente reglamentación y, teniendo en cuenta que el plazo de las pasantías se limita a un máximo de dieciocho meses, establecer un determinado grado de avance en la carrera, según las características del plan de estudios respectivo, para lo que se considerará haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas del plan;

Que las Unidades Académicas disponen la selección de docentes guías, proponen sus nombramientos y brindan la capacitación necesaria a los efectos de cumplimentar con las responsabilidades que les asigna la ley, en cuanto al seguimiento de las pasantías;

Que la gestión del sistema de pasantías implica el cumplimiento de pautas de archivo, conformación de legajos, informes periódicos y finales y certificación de la actividad de pasantes y docentes guías;

Que el Sistema de Pasantías Educativas tiene una amplia vigencia y aplicación en la Universidad Nacional de La Pampa, y principalmente en esta Facultad;

Que a partir del año 2018, la gestión del Sistema de Pasantías ha pasado a la órbita de la Secretaría Académica, obligando a un análisis integral de la normativa vigente y de los trámites administrativos pertinentes, a fin de lograr mayor agilidad y eficacia en el proceso de postulación, solicitud y selección de estudiantes para el desarrollo de pasantías estudiantiles;

Que el citado análisis generó la necesidad de modificar la normativa vigente para adecuar la misma al desarrollo óptimo de la Gestión del Sistema de Pasantías;

Que por ello, mediante Resolución N° 311/18 del Consejo Directivo se aprobó el Reglamento de Gestión del Sistema de Pasantías Educativas vigente;



Que la Resolución N° 321/17 del Consejo Directivo también reglamentaba el Sistema, y por error no fue derogada por la Resolución citada en el considerando anterior;

Que ante la propuesta del claustro estudiantil de modificar el Reglamento en dos de sus artículos, contenida en el Expediente N° 676/22 registro de la FCEyJ, el Consejo Directivo decidió girar el tratamiento de la misma a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su mayor análisis;

Que consultadas las Docentes Guías designadas actualmente sobre la propuesta, éstas sugirieron mayores modificaciones al Reglamento que devendrán en una mejora de la redacción del texto aprobado en 2018;

Que por ello, desde Secretaría Académica se presentó un nuevo texto ordenado del Reglamento, que contiene todas las sugerencias propuestas;

Que leído y analizado el proyecto, la Comisión emite Despacho favorable;

Que puesto el Despacho a consideración del Consejo, en Sesión del día de la fecha, se aprueba por mayoría;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°. Aprobar el **REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS** de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. Aprobar el modelo de encuesta que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. Deróguense las Resoluciones N° 136/16 y 311/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, del Área de Pasantías Educativas, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y del Centro de Estudiantes. Dése amplia difusión a través del Área de Prensa y Comunicación de la Facultad. Publíquese en el Sistema de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa y en el sitio web de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 166/23



ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 166/23

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS**

Artículo 1°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES. Los/las estudiantes aspirantes a ingresar al Sistema de Pasantías Educativas deberán cumplir, al momento de su inscripción, los siguientes requisitos:

1. Poseer calidad de estudiante regular;
2. Tener aprobadas al menos el 30% de las obligaciones curriculares de una carrera de grado dictada por esta Unidad Académica, o al menos el 50% de tratarse de una carrera de pregrado;
3. No estar realizando una Pasantía Educativa o estar realizando una pasantía cuyo Acuerdo finalice el mes en que se efectúe la inscripción. Quien realice la inscripción estando vigente un Acuerdo de Pasantía, será excluido del listado de pasantes por 2 (dos) meses;
4. Formalizar su inscripción desde la web de la Facultad, consignando:
 - a. Apellido y Nombres;
 - b. Tipo y número de Documento;
 - c. Teléfono;
 - d. E-mail;
 - e. Localidad en la que desea realizar la pasantía;
 - f. Carrera;
 - g. Indicar si le ha sido otorgada alguna/s asignatura/s por equivalencia;
 - h. Indicar si ya ha realizado una pasantía en una repartición pública.

La Facultad definirá los medios por los que se podrá realizar la inscripción, garantizando la integridad y confidencialidad de los datos.

La inscripción se encontrará abierta de manera permanente, durante todo el año, caducando cada inscripción individual automáticamente al mes siguiente de haber sido realizada, excepto en el mes de enero, cuya inscripción caducará el último día de febrero de cada año.

Artículo 2°. LISTADOS. Los listados se confeccionarán de manera mensual y deberán ser publicados en la página web dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, con excepción del mes de enero.

Los/las estudiantes inscriptos/as como aspirantes a pasantías educativas serán ordenados/as en la lista teniendo en consideración el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de obligaciones curriculares aprobadas por cada estudiante y el número de meses transcurridos desde la fecha de ingreso a la carrera. En caso de empate, en primera instancia será tenido en cuenta el promedio sin aplazos y en segunda instancia el promedio con aplazos.

A los efectos de la confección del coeficiente citado, en el caso de estudiantes provenientes de otras Facultades, se considerarán las obligaciones curriculares aprobadas por el/la estudiante en esta Facultad y el número de meses transcurridos desde su ingreso.

El citado coeficiente será reducido en un 80% en los casos de estudiantes que hayan realizado pasantías previas.



Artículo 3°. DE LAS INSTITUCIONES REQUIRENTES. Las Instituciones, a efectos de solicitar pasantes, deberán completar una Planilla de Solicitud de Pasantía Educativa provista por la Facultad, en la cual consignarán como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de la Institución;
2. Descripción sintética de su actividad;
3. Breve descripción de las tareas que deberá desarrollar el/la pasante;
4. Perfil académico requerido (carrera, cantidad de materias aprobadas, exigencia respecto de alguna/s materia/s en particular, entre otros);
5. Días y horarios previstos para el desarrollo de la pasantía;
6. Asignación Estímulo correspondiente.

Artículo 4°. CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS. Para la atención de dicha solicitud por parte de la Facultad, se deberá verificar previamente si la Institución solicitante ha suscripto el correspondiente Convenio Marco de Pasantías Educativas con la Universidad Nacional de La Pampa. En caso negativo, iniciará un Expediente a través del cual se gestionará su firma.

Artículo 5°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PASANTES. La Facultad, una vez satisfechos los requisitos previstos en los artículos anteriores, propondrá a la Institución solicitante, por única vez, para que ésta realice la elección definitiva, una cantidad de estudiantes igual al triple del número de pasantes requerido.

De la lista citada en el Artículo 2°, ordenada en forma decreciente, serán seleccionados/as los/las estudiantes que cumplan con el perfil académico requerido.

Es requisito necesario para ingresar a la Pasantía Educativa, la condición de estudiante regular a la fecha de su inicio.

La Institución solicitante deberá comunicar a la Facultad, en el término de 10 (diez) días hábiles, el resultado de su proceso de selección.

En cualquier momento del trámite, el/la estudiante podrá requerir a la Facultad ser dado/a de baja del listado propuesto a la Institución requirente, lo que deberá ser comunicado de manera inmediata a dicha Institución, la que podrá requerir le sea enviado un/a nuevo/a postulante en reemplazo. Dicha comunicación deberá cursarse al correo electrónico pasantias@eco.unlpam.edu.ar.

Los/las estudiantes que no fueron seleccionados/as, así como los/las que solicitaran ser dados/as de baja, serán incorporados/as de forma inmediata al listado general de postulantes.

Artículo 6°. BAJA DEL LISTADO DE ASPIRANTES. Los/las estudiantes seleccionados/as por la Institución solicitante para la pasantía serán dados/as de baja de la lista de aspirantes.

Artículo 7°. PLAZO DE DURACIÓN DE LA PASANTÍA. De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.427, la duración de la pasantía por Institución podrá ser desde 2 meses hasta 1 año, y será prorrogable por un único período adicional de hasta 6 meses.

Artículo 8°. REQUISITO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PASANTÍA. Finalizado el período inicial de 1 año de pasantía, es condición necesaria para su prórroga por 6 meses, que el/la pasante sea estudiante activo/a (reinscrito/a en la carrera) y haya aprobado al menos dos asignaturas durante dicho período. Quiénes no cumplan ambos



requisitos, cesarán al cumplirse dicho año en su condición de pasantes. Ello deberá ser comunicado por la Facultad a la Institución donde se desempeñan.

Artículo 9°. COMUNICACIÓN DEL CESE EN LA PASANTÍA. Los/las estudiantes que estén realizando una pasantía y por cualquier motivo perdieran la condición de pasantes, deberán informar tal circunstancia por escrito, a la Secretaría Académica de la Facultad, permitiéndole la reincorporación a la lista de aspirantes del Artículo 2°.

Artículo 10°. FINALIZACIÓN DE LA PASANTÍA. Cuando el/la estudiante concluyera su carrera, la pasantía finalizará el día de la fecha de entrega del título respectivo. Igual situación se dará en caso de que fuera designado/a y/o contratado/a para el desempeño en un empleo rentado en la Institución.

Artículo 11°. NUEVAS PASANTÍAS. La realización de una pasantía no implica la imposibilidad de aspirar a realizar una nueva pasantía en otra Institución, con idéntica limitación de duración a la establecida en el Artículo 8°.

Artículo 12°. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA. A fin de formalizar la pasantía, se confeccionará un Acuerdo Individual de Pasantía, de acuerdo al modelo aprobado por la Resolución N° 130/09 del Consejo Superior, el cual será suscripto por el/la pasante, la Facultad representada por su Decano y la Institución solicitante. Al mismo se anexará, para conocimiento fehaciente del/la pasante, la Ley Nacional N° 26.427 y una copia del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de La Pampa y la Institución y la presente reglamentación.

Artículo 13°. DOCENTES GUÍAS. A los efectos establecidos por la Ley Nacional N° 26.427 y la Resolución N° 130/09 del Consejo Superior, el Decano designará a los/las docentes guías que fueren necesarios/as en función del número de pasantías educativas y su distribución en distintas Instituciones.

Para tal fin, se hará una convocatoria para postulación de docentes interesados/as en participar en esa función, la que estará abierta durante el mes de noviembre de cada año.

Artículo 14°. PRESENTACIÓN ANUAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. En el mes de noviembre de cada año, los/las docentes guías deberán presentar un informe detallando su gestión, el que será puesto a consideración del Consejo Directivo.

Asimismo, los/las pasantes deberán completar una encuesta anónima que se abrirá en forma anual, en la que reportarán los aspectos centrales de su experiencia. Los resultados de esa encuesta, que se formulará con las consignas que constan en el Anexo II, serán también puestos a consideración del Consejo Directivo.



ANEXO II
RESOLUCIÓN N° 166/23

MODELO DE ENCUESTA POST-PASANTÍA

Las encuestas serán anónimas y serán completadas en un formulario online administradas por la autoridad de aplicación.

1) Califique del 1 (peor) al 5 (óptimo) su nivel de satisfacción con la pasantía en cuanto a:

• Bienestar y buen trato de parte del personal y jefes/as o supervisores/as del emplazamiento laboral en donde cumplió la pasantía:

1 2 3 4 5

• Nivel de correlación entre las actividades que cumplió en la pasantía y las competencias profesionales para la que tuvo formación en la carrera:

1 2 3 4 5

• Valoración de la adquisición y práctica en competencias que supone útiles para la práctica profesional:

1 2 3 4 5

• Satisfacción con la orientación del/la docente guía:

1 2 3 4 5

2) En relación a sus expectativas al comenzar la pasantía, la misma le resultó:

- Peor de lo esperado
- En línea con lo esperado
- Mejor que lo esperado

3) En el espacio que sigue, puede realizar libremente -si lo desea- comentarios o acotaciones adicionales relacionadas con la pasantía:
